



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 2026060893629 DE 21 DE AGOSTO DE 2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERA

1. Que mediante el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
2. Que mediante el Decreto 720 del 5 de junio del 2024, Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual gozarán los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones; juntas directivas, subdirectivas, comités seccionales, comisión de reclamos y afiliados de los sindicatos, así como para los delegados previstos en los estatutos para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.
3. Que en consonancia con el artículo 2.2.2.5.3. Ibidem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al servidor público que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.
4. Que así mismo, la Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su artículo 13 "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".
5. Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.
6. Que, de igual forma, el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.
7. Que mediante la Resolución Nro.2025060951692 del 14 de octubre de 2025, se estableció el calendario académico A, para el Año 2026, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.
8. Que mediante solicitud escrita y radicada No. ANT2026ER029641 de 06 de julio de 2026, la señora Lida Yasmin Morales Cuervo, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 2026060893629 DE 21 DE AGOSTO DE 2026

ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado para los Directivos Docentes y Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, con el fin de participar en las diferentes reuniones mensuales para dar cumplimiento a la circular REGULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE ESTIMULOS DERIVADOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024- PERMISOS SUBDIRECTIVAS ASOCIACION SINDICAL ADIDA en las fechas programadas de acuerdo al cronograma enviado en las cuales se realizan los encuentros en los municipios.

9. Que mediante Resolución Nro. 2026060893629 de 21 de agosto de 2026, se concedió permiso sindical remunerado a unos Directivos Docentes y Docentes relacionados en la tabla, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, en las fechas establecidas a continuación, con el fin de participar en las reuniones de subdirectivas municipales una vez al mes.

CRONOGRAMA	
MES	FECHA
AGOSTO	12
SEPTIEMBRE	18
OCTUBRE	08
NOVIEMBRE	17
DICIEMBRE	1

10. Que mediante solicitud escrita y radicada No. ANT2026ER047804 de 09 de septiembre de 2026, la señora Lida Yasmin Morales Cuervo, en calidad de presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, solicita cambiar la fecha del **8 de octubre para el 30 de octubre** para la realización de un evento con todas las subdirectivas.
11. Que, en consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No.2026060893629 de 21 de agosto de 2026, en el sentido, que la fecha para realizar el evento con todas las subdirectivas será el 30 de octubre y no el 08 de octubre, como se concedió en la mencionada resolución.
12. Que es importante precisar que las demás disposiciones del permiso sindical remunerado concedido mediante Resolución Nro.2026060893629 de 21 de agosto de 2026, para los docentes y directivos continúan vigentes y sin modificación alguna.
13. Que dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

- Artículo 1:** *Modificar* parcialmente la Resolución Nro. 2026060893629 de 21 de agosto de 2026, en el sentido de indicar que la fecha para el permiso sindical para el mes de octubre es el día 30 de octubre.
- Artículo 2:** Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 2026060893629 de 21 de agosto de 2026, continúan vigentes y con sus efectos.
- Artículo 3:** *Dispóngase* que el presente permiso sindical no genera costos de transporte y viáticos para el Departamento de Antioquia.
- Artículo 4:** *Declárese*, que el presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.
- Artículo 5:** *Envíese* copia del presente acto administrativo al presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical remunerado el Docente y

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 2026060893629 DE 21 DE AGOSTO DE 2026

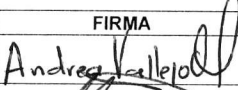
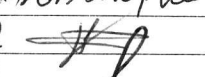
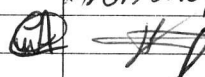
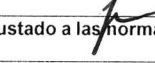
Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

Artículo 6: Infórmese a la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA que enviarán copia del listado de asistencia a la Dirección de Talento Humano de los participantes del evento asociado, los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

Artículo 7: Envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrea Vallejo Martinez - Auxiliar Administrativa Talento Humano		27/10/26
Revisó:	Alejandro Rendon Barrera – Abogado Contratista de Talento Humano		27/10/26
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas - Directora de Talento Humano		27-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27-10-2026
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo		27-10-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.